



**JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.**

Bogotá, D. C, treinta y uno de agosto de dos mil veinte

Radicado: 110014189036-2020-00495-00

DENIÉGASE el mandamiento ejecutivo deprecado por **Agrupación de Vivienda Las Orquídeas Tercera Etapa P. H.**, ante la inexistencia de título que cumpla con los requisitos de los artículos 48 y 79 de la Ley 675 de 2001, en concordancia con el artículo 422 del Código General del Proceso.

Al respecto, obsérvese que, como base del recaudo se aporta certificación expedida el 15 de julio de 2020, por quien figura como representante legal y administradora de la copropiedad, instrumento que no reúne los requisitos de claridad, expresividad y exigibilidad, estatuidos por el legislador.

En efecto, resulta suficiente examinar tal documento, para evidenciar que el mismo no fue suscrito o firmado por quien lo expidió; adicionalmente, aunque en él se relacionan los valores adeudados por los copropietarios por conceptos derivados de expensas comunes, no se determinó la fecha de exigibilidad, factor ineludible para determinar la mora y el cálculo de interés correspondiente.

Así las cosas, palpable resulta la inexistencia de un título que cumpla con los requisitos de claridad, expresividad y exigibilidad necesarios para emitir la orden compulsiva deprecada.

En razón a lo expuesto, **resuelve:**

DENEGAR el mandamiento ejecutivo solicitado, por las razones consignadas en esta providencia.

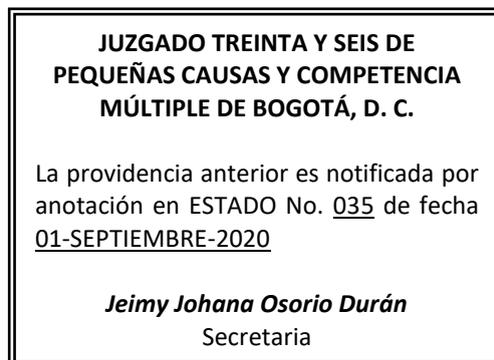
Notifíquese esta decisión al demandante mediante inclusión en el micrositio web dispuesto en la página de la Rama Judicial.

Secretaría deje las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARÍA SOSA

Juez



Firmado Por:

ANA MARIA SOSA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 36 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bab4619b6f9354a0020682b8c7fe3f45d4e91a097dd680d683868f52164
7d66d**

Documento generado en 31/08/2020 12:21:22 p.m.